



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

Reglamento para el otorgamiento de Becas.

Reglamento para uso y beneficio por Estudiantes Nogalenses
de la casa habitación en la Ciudad de Hermosillo.

Oficio 164/04/13 de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano
en el cual señala que ha quedado sin efecto la Autorización del
Fraccionamiento Palermo Residencial y se autoriza
el cambio de uso de suelo del mismo predio.

LIC. RAMON GUZMAN MUÑOZ, Presidente Municipal de Nogales, Sonora, a sus habitantes hace SABER:

Que el H. Cabildo ordenó se publique el acuerdo de fecha 28 de Febrero de 2013, en donde se autorizó por unanimidad de votos, EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS EN EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, para quedar de la siguiente manera:

En Acta No. 14 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 26 de Febrero del año dos mil trece, el Honorable Cabildo Municipal tuvo a bien tomar el siguiente:

"Acuerdo Número Cuatro.- Se aprueba por Unanimidad de votos, las modificaciones y adiciones del Reglamento para el otorgamiento de becas en la ciudad de Nogales, Sonora; Así mismo se aprueba la creación de Reglamento para Estudiantes Nogalenses, en el uso y beneficio de casa habitación en la ciudad de Hermosillo, en los precisos términos del dictamen emitido por las Comisiones de Gobernación y Reglamentación, debiendo notificarse a los interesados y publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.- Publíquese, Notifíquese y Cúmplase"

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS EN EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-El presente Reglamento es de observancia obligatoria de orden público e interés general y regirá en el otorgamiento de becas a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora.

Artículo 2º.-Los objetivos generales del Fondo de Becas consiste en lo siguiente:

- I. Apoyar y coadyuvar a los esfuerzos de superación educativa a través del otorgamiento de becas;
- II. Impulsar a los estudiantes para que NO abandonen sus estudios por falta de recursos económicos; y
- III. Elevar el nivel de aprovechamiento así como la eficiencia terminal de la educación Secundaria, media superior y superior.

Artículo 3º.-Se creará un Comité Municipal de Becas para dictar los lineamientos y políticas en el proceso de otorgamiento de las mismas.

Artículo 4º.-La Administración Municipal cuya duración es de tres años tendrá la facultad de designar a los nuevos integrantes del Comité Municipal de Becas a través de la Dirección de Educación y de la Comisión de Educación y Cultura, en un término de tres meses a partir de la instalación del Ayuntamiento, mismo comité que será el responsable de la administración del Fondo de Becas, así como el otorgamiento, control, terminación y cancelación de las mismas.

Artículo 5º.-Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Comité: Al Comité Municipal de Becas, encargada del proceso de asignación de las mismas;
- II. Beca: La subvención o ayuda económica que se otorga para realizar una actividad académica; y
- III. Beneficiario: Persona a la que se le ha otorgado una beca.

CAPITULO II

DEL COMITE MUNICIPAL DE BECAS

Artículo 6º.-El Comité Municipal de Becas se integrará por los miembros que a continuación se mencionan procurando que exista pluralidad y proporcionalidad, contando cada miembro con la facultad de designar un suplente, quien podrá comparecer en su representación con voz y voto.



I. El Presidente, que será el Presidente Municipal, pudiendo presidir en su ausencia el Secretario del Ayuntamiento, quienes tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Convocar y asistir a las reuniones del Comité;
- b) Someter a estudio los expedientes de los solicitantes;
- c) Tendrán voz y voto en todas las sesiones y decisiones;
- d) Dar a conocer, en conjunto con el Comité, a los interesados, los resultados de los mismos; y
- e) Entregar becas mensualmente en conjunto con todos los miembros que puedan asistir a la ceremonia.

II. Un Secretario, que será el Director de Educación, el cual tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Elaborar citatorios para cada una de las reuniones convocadas;
- b) Levantar acta de cada sesión y llevar el Libro de Actas;
- c) Elaborar dictámenes semestrales; y
- d) Acatar todas las instrucciones que el Comité dicte.

III. Un Tesorero, que será el mismo Tesorero del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora, el cual tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Tendrá voz y voto en las sesiones;
- b) Llevar la administración de los fondos y la elaboración y presentación de informes financieros cada mes;
- c) Elaboración de la relación de Beneficiarios, misma que deberá ser remitida a Tesorería del Ayuntamiento para los pagos correspondientes;
- d) Recepción y entrega de los recursos económicos, en conjunto con el Comité y documentación contable al momento de su nombramiento y término del mismo;
- e) Proporcionará asesoría al Comité en la asignación de recursos; y
- f) Además de la partida económica otorgada por el Ayuntamiento de Nogales, gestionará y tramitará Becas para los Beneficiarios del Municipio ante:

I. EMPRESARIOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO;

II. CLUBES DE SERVICIO; Y

III. Otras que por iniciativa del propio Comité puedan obtenerse.

IV.- Todos los regidores propietarios integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- A) Análisis y selección de los expedientes de los solicitantes de becas;
- B) Tendrán voz y voto en las sesiones del Comité.

V.- El Regidor Propietario Presidente de la comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública.

VI.- El Presidente del Consejo Municipal de Educación Medio Superior y Superior.

VII.- El representante del CENAC; estas personas tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Fungir como auxiliares en todas las actividades del Comité Municipal de Becas;
- b) Tendrán voz y voto en todas las sesiones y decisiones;
- c) Realizar todas las actividades que el Comité considere necesario; y
- d) Proporcionaran asesoría al Comité en la asignación de recursos.



VIII.- Dos Miembros Honoríficos, que serán conformados por el Director de Desarrollo Social y el Contralor, estas personas tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Tendrán voz mas NO voto en las sesiones;
- b) Participar en todas las actividades a las que se les invite, y
- c) Proporcionarán asesoría al Comité en la asignación de recursos.

IX.- Para ser miembro del Comité Municipal de becas, se requiere tener residencia efectiva en el municipio, ser de reconocida solvencia moral, tener espíritu de servicio y disponibilidad de tiempo.

Artículo 7°.- El Comité Municipal de Becas realizará las siguientes funciones:

- I. Expedir y autorizar la difusión de las convocatorias para el otorgamiento de becas;
- II. Establecer comunicación permanente con las escuelas privadas de nivel medio superior y superior con la finalidad de empatar beneficios becarios para alumnos de escasos recursos económicos;
- III. Presentar a la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento, las propuestas de modificaciones de las normas establecidas en este Reglamento para su discusión, análisis y aprobación en su caso;
- IV. El comité tendrá la facultad de asignar el tipo, el monto y actualización de las becas;
 - a) El porcentaje de becas para secundaria deberá ser menos al de media superior y superior.
- V. Elaborar un informe anual de la asignación, aplicación e impacto de las becas; y
- VI. Supervisar imparcialidad y objetividad.

Artículo 8°.- El Comité Municipal de Becas celebrará por lo menos dos reuniones ordinarias en el transcurso del año. El presidente podrá convocar a las reuniones extraordinarias que considere necesarias.

- I. La primera reunión será en el mes de Mayo, para determinar las fechas y bases de las convocatorias que se expedirán para la selección de becarios; y
- II. La segunda reunión se efectuará en el mes de Agosto y tendrá por objeto analizar la selección previa de becarios y determinar de manera definitiva sobre el otorgamiento, renovación o en su caso suspensión del beneficio a los becarios, así como el porcentaje de las becas asignadas.

Artículo 9°.- El Presidente del Comité Municipal de Becas expedirá la convocatoria para la selección de becarios y la dará a conocer a través del periódico de mayor circulación en la entidad.

Artículo 10°.- Las decisiones del Comité Municipal de Becas, sobre el otorgamiento de las becas se tomarán por mayoría de votos, siendo sus resoluciones inapelables.

CAPITULO III DE LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES A BECARIOS

Artículo 11°.- Cada familia podrá recibir, como máximo, una beca, debiendo presentar por escrito la solicitud correspondiente y cumplir los requisitos siguientes:

- I. Formulario de solicitud de beca debidamente contestado y firmado;
- II. Original y copia de boleta o certificado con calificaciones finales que acredite un promedio mínimo de 8 o su equivalente en caso de que la calificación sea menor a 8.

Se podrá exceptuar lo marcado en esta Fracción, cuando previo estudio socio económico realizado por trabajo social y autorizado por el Comité de



Becas, determine que el entorno social y las condiciones de vida del beneficiario sean adversas, exigiéndose en todo caso una calificación aprobatoria.

III. Carta de buena conducta expedida por la institución educativa donde cursó el último año escolar (excepto nivel de preescolar);

IV. Original y copia de constancia de ingresos de los padres de familia o tutor, expedida por la empresa donde labora; talón de cheque del último mes o última declaración de impuestos. En el caso de ejidatarios o trabajadores del campo, podrán presentar constancia expedida por la autoridad municipal o ejidal;

- a) En caso de no contar con talón de cheque del último mes o última declaración de impuestos el padre de familia deberá firmar una carta donde manifiesta decir verdad de lo declarado.
- b) El ingreso proporcionado por parte del posible Beneficiario, NO se incorporará a la sumatoria de los ingresos de la familia.

V. Escrito del solicitante, explicando los motivos por los que requiere la beca. En caso de menores de edad, el escrito deberá presentarlo el padre de familia o tutor; y

VI. Constancia de inscripción del ciclo escolar para el que solicita la beca.

VII. Se podrá exceptuar lo marcado en el Artículo 11, primer párrafo, cuando previo estudio socio económico realizado por trabajo social y el Comité de Becas determine que el entorno social y las condiciones de vida de la familia sean adversas, y se requiera de una beca más para otro integrante de la familia.

Artículo 12°.- En la selección de becarios, el comité de becas dará preferencia a los alumnos que, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior, se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Alumno de escasos recursos económicos, de mayor a menor necesidad;
- II. Promedio de aprovechamiento académico mínimo de 8;
- III. Padre de familia o Tutor discapacitado;
- IV. Padre de familia o Tutor desempleado;
- V. Padre de familia o Tutor jubilado o pensionado;
- VI. Requiere desplazarse a lugar distinto de su residencia;
- VII. Huérfano o hijo de Padre soltero o Madre soltera; y
- VIII. Alumnos que cuentan con beca, o que soliciten renovación.

Artículo 13°.- En el caso de que el alumno se inscriba en escuela media superior privada o escuela superior privada porque su carrera no la encuentra en una escuela oficial pública, será susceptible de recibir apoyo de beca por parte del Municipio solo si comprueba ser de escasos recursos económicos y se inscribe en esa escuela aprovechando una beca o fracción de ella otorgada por la misma institución.

- I. Tendrán derecho a ser acreedores a becas los alumnos con residencia permanente en el Municipio de Nogales, Sonora y/o aquellos que estudien en escuelas de nivel superior fuera del mismo municipio.

CAPÍTULO IV DEL MONTO DE LAS BECAS

Artículo 14°.- Los montos acordados por el H. Ayuntamiento para becarios municipales serán los siguientes:

\$ 300.00	(trescientos pesos 00-100 m.n./mes- 3,000.00 año) para	primaria
\$ 400.00	(cuatrocientos pesos 00-100 m.n./mes- 4,000.00 año) para	secundaria
\$ 500.00	(quinientos pesos 00-100 m.n./mes- 5,000.00 año) para	preparatoria
\$1,200.00	(mil doscientos pesos 00-100 m.n./mes- 12,000.00 año) para	universidad

Estos montos aplicaran exclusivamente durante el periodo escolar de enero-junio y septiembre-diciembre o en su caso por un periodo no mayor de 10 meses.

Artículo 15°.- El monto de la beca podrá ser cobrado por la Institución en la cual el beneficiario cursa sus estudios, solo en caso de previo acuerdo con los padres de familia o tutores del mismo.



Artículo 16°.- Cada becario recibirá una credencial con los datos necesarios de identificación, con la que podrá hacer efectivo el retiro de su beca de forma mensual ante la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 17°.- Los aspirantes a becarios entregarán sus solicitudes ante el Comité Municipal de Becas, a través de la Dirección de Educación debiendo este acusar recibo. El período para la presentación de las solicitudes será durante el mes de Julio de cada año.

Artículo 18°.- El Comité Municipal de Becas clasificará y elaborará una relación por institución educativa, nivel educativo y en orden alfabético, de los solicitantes de becas seleccionados, incluidos en un apartado específico los alumnos con solicitud denegada y sus causas. Desarrollo Social será responsable de realizar los estudios socioeconómicos necesarios para determinar la situación social e ingresos familiares del solicitante de beca.

Artículo 19°.- Los resultados de la selección definitiva de becarios, con sus porcentajes de beneficios, se comunicará a los alumnos por el Comité Municipal de Becas, en las fechas fijadas en la convocatoria respectiva.

Artículo 20°.- Las becas tendrán vigencia por un año escolar y la renovación será facultad del Comité Municipal de Becas, siempre que prevalezcan las condiciones que originaron su otorgamiento y el interesado lo solicite en los términos de este Reglamento.

Artículo 21°.- El presupuesto destinado para el otorgamiento de las becas del programa académico, será asignado por el Comité Municipal de Becas y presentado a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Nogales Sonora, para su análisis y aprobación en su caso por cabildo.

Artículo 22°.- El Comité Municipal de Becas se reserva el derecho de asignar becas hasta del 100 por ciento, cuando los alumnos participen en programas o en cursos cuyo premio sea una beca, o que se considere pertinente premiarlos sin estar establecido en la convocatoria.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Artículo 23°.- Los derechos y obligaciones del Beneficiario son los siguientes:

I. Derechos:

- a) El Beneficiario recibirá puntualmente los servicios académicos;
- b) El Beneficiario será informado de cualquier cambio o modificación relacionados con su beca en los periodos de la actividad académica.

II. Obligaciones:

- c) El Beneficiario se compromete a suscribir la documentación que formalice la beca en tiempo y forma, acreditando su nacionalidad mexicana y comprobando el grado / calificación de estudios;
- d) El Beneficiario apoyará en servicio comunitario cuando así sea requerido por el comité.
- e) El Beneficiario se compromete a prestar su servicio social en el Municipio, cuando su perfil académico sea compatible con los programas municipales.
- f) El Beneficiario tendrá que demostrar cada bimestre, mediante una constancia emitida por la dirección de la escuela su permanencia. (conducta, civismo, etc...)
- g) En caso de menores o jóvenes en Escuelas de Educación Especial, solo será requisito como elemento comprobatorio que el Director del Plante, envíe un certificado, dando constancia que el menor es de escasos recursos económicos y que se mantiene activo en el plantel.



CAPÍTULO VI

DE LA TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA BECA

Artículo 24°.-La terminación de una beca será por las siguientes causas:

- I. En el caso de que el Beneficiario haya cumplido con su objetivo;
- II. En el caso de que el Beneficiario renuncie por escrito a la beca;
- III. En el caso de que el Beneficiario se mude de escuela o ciudad, previo análisis por parte del Comité de cada caso en particular.

Artículo 25°.-La cancelación de una beca será por las siguientes causas:

- I. En el caso de que el Beneficiario incumpla las obligaciones previstas en el presente Reglamento;
- II. En el caso de que el Beneficiario no cumpla con el desarrollo puntual de sus actividades dentro del plazo concedido por la Comisión;
- III. En el caso de que el Beneficiario incurra en faltas dolosas a la Institución Educativa;
- IV. En el caso de que el Beneficiario suspenda actividades sin aviso previo;
- V. En el caso de que el Beneficiario proporcione datos falsos y/o la Institución u organismo niegue la información solicitada por la Comisión;
- VI. En el caso de que la Institución u organismo que lo propone lo solicite de manera justificada.
 - a) En los casos de cancelación de una beca, el Comité informará a la Institución u organismo a la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron; y
 - b) El beneficiario cuya beca sea cancelada por el Comité, no tendrá derecho a un nuevo apoyo.
- VII. En el caso que se detecte que el beneficiario tiene otra beca otorgada por otra institución.
- VIII.- En cualquier caso en los que de manera justificada el comité considere que existen elementos suficientes para emitir la cancelación.

Artículo 26°.-Los miembros del Comité Municipal de Becas que tengan relación de parentesco con consanguinidad dentro del tercer grado y/o afinidad con alguno de los solicitantes, deberá abstenerse de intervenir en el proceso de estudio y dictamen a efecto de NO anular el derecho de Beca que se tenga.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Artículo Segundo.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Municipal de Becas en reunión plenaria.

Artículo Tercero.- Se deroga el Reglamento de BECAS anterior así como las disposiciones reglamentarias y administrativas expedidas por el AYUNTAMIENTO que se opongan a las contenidas en este REGLAMENTO.



Es dado en el Palacio Municipal de Nogales, Sonora en la misma ciudad, el día 14 de Marzo del año dos mil trece.

Gobierno Constitucional del Municipio de Nogales, Sonora.



ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. RAMON GUZMAN MUÑOZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. LIC. GERARDO RUBIO ROMERO

H. Nogales, Sonora, a 14 de Marzo de 2013.

LIC. RAMON GUZMAN MUÑOZ, Presidente Municipal de Nogales, Sonora, a sus habitantes hace SABER: Que el H. Cabildo ordeno se publique el acuerdo de fecha 28 de Febrero de 2013, en donde se autorizo por unanimidad de votos, EL REGLAMENTO PARA EL USO Y BENEFICIO POR ESTUDIANTES NOGALENSES DE CASA HABITACION EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DE BECAS EN EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, para quedar de la siguiente manera:

En Acta No. 14 Correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de Febrero del año dos mil trece, el Honorable Cabildo Municipal tuvo a bien tomar el siguiente:

"Acuerdo Número Cuatro.- Se aprueba por Unanimidad de votos, el Reglamento para el otorgamiento de becas en la ciudad de Nogales, Sonora; Así mismo se aprueba el Reglamento para Estudiantes Nogalenses, en el uso y beneficio de casa habitación en la ciudad de Hermosillo, en los precisos términos del dictamen emitido por las Comisiones de Gobernación y Reglamentación, debiendo notificarse a los interesados y publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes. Publíquese, Notifíquese y Cómplase."

REGlamento PARA EL USO Y BENEFICIO POR ESTUDIANTES NOGALENSES DE LA CASA HABITACION EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

ARTICULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el USO Y BENEFICIO del alojamiento para estudiantes Nogalenses en la Cd. de Hermosillo, Sonora

ARTICULO 2.- Este reglamento, así como sus lineamientos, criterios, mecanismos, procedimientos, estrategias y resoluciones que establezca el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora a través de la Dirección Municipal de Educación y regidores de la Comisión de Educación Cultura, Recreación y deporte, se contempla que apliquen para el otorgamiento del beneficio de hospedaje para estudiantes, de manera enunciativa mas no limitativa con las siguientes consideraciones

- a) Cualquier estudiante de Nogales, sin importar sexo, de nivel superior de Institución Publica
- b) Cualquier estudiante de Nogales, sin importar sexo, de nivel superior de Institución Privada
- c) Cualquier estudiante de Nogales, Institución pública o privada sin importar sexo, con capacidades diferentes
- d) Para casos especiales que se consideren por los consejos de Educación Media Superior del H. Ayuntamiento, Dirección Municipal de Educación,



ARTICULO 3.- Sera obligatorio que cada estudiante que quiera gozar de este beneficio, deberá entregar a la Dirección de Educación Municipal, como órgano ejecutivo y control, estudio médico en el que se asiente fehacientemente no contar con alguna enfermedad infecciosa o venérea que pueda causar contagio a los demás estudiantes que apliquen el mismo beneficio.

ARTICULO 4.- En uso de sus atribuciones la Dirección de Educación Municipal exigirá entregar la siguiente información adicional.

- a) Deberá comprobar ser estudiante de nivel superior en cualquier Institución reconocida por le SEP.
- b) Deberá entregar a la Dirección de Educación Municipal carta de buena conducta expedida por la Institución en la que estudian
- c) Deberá entregar para su aprobación como usufructuario del bien arrendado por el H. Ayuntamiento, examen antidoping de sustancias duras y sustancias blandas que causen adicción, con una vigencia no mayor de 1 semana al solicitar el beneficio.

ARTICULO 5.- Sera facultad de la Dirección de Educación, aplicar examen antidoping sorpresa, para verificar que en el mencionado bien **NO SE CONSUME, GUARDA o DISTRIBUYE DROGA ALGUNA** y el estudiante deberá estar dispuesto y de acuerdo para que en el momento que la Dirección Municipal de Educación lo solicite, sea aplicado

ARTICULO 6.- En alcance a los requisitos que aplica para el otorgamiento del beneficio para alojamiento de la Casa del Estudiante en Hermosillo, Sonora, se enumeran de forma enunciativa mas no limitativa las siguientes...

- a) Entregar solicitud llena en tinta de color negro, con los datos que le son solicitados, incluyendo información personal (domicilio y teléfono en nogales), información de los padres, información general y observaciones
- b) Acta de nacimiento
- c) Kardex cursado con promedio minimo de 8
- d) Carta de buena conducta e identificación oficial y/o credencial de la escuela expedida por la Institución escolar
- e) Examen antidoping cuya fecha de toma no sea mayor a 1 semana
- f) Comprobante de domicilio actual
- g) Copia de talón de cheque, nomina o carta de trabajo de los padres o sus tutores
- h) Fotografía reciente sin retoque.
- i) Llevar un mínimo de carga de materias de 5 por semestre
- j) Firma de carta compromiso de mantener una conducta adecuada de acuerdo a su nivel educativo.

ARTICULO 7.- Como política del H. Ayuntamiento y a fin de beneficiar a una mayor población estudiantil podrá otorgarse solo un espacio por familia, dependiendo de su situación económica.

ARTÍCULO 8.- La Vigencia del beneficio de alojamiento será por trimestre, cuatrimestre, semestre de acuerdo de acuerdo con los periodos de la institución de Educación superior donde cursen sus estudios, vigencia que tendrá permanencia por un periodo no mayor a 5 años.

Asimismo será necesario presentarse a la Dirección de Educación Municipal y renovar su alojamiento en cada trimestre, cuatrimestre, semestre, ya que estas no se renuevan automáticamente, en su caso se presentara el padre o tutor.

ARTICULO 9.- El beneficio de alojamiento podrá conservarse aun y cuando el estudiante cambie de institución, pero deberá hacerlo del conocimiento a la Dirección de Educación Municipal.

ARTICULO 10.- Cada joven alojado en la casa del Estudiante Nogalense, recibirá una credencial con los datos necesarios de identificación que lo acrediten como beneficiario de la misma.

ARTICULO 11.- El Usufructo de alojamiento en la Casa del Estudiante Nogalense se podrá cancelar, previa confirmación por alguna de las causas enlistadas de forma enunciativa mas no limitativa

- a) Por suspender sus estudios por más de 2 meses sin haber justificado ante el plantel o la Dirección de Educación Municipal causa valida por enfermedad, incapacidad, accidente o evento fortuito.
- b) Por resultar positivo al Antidoping, o por no presentarlo en tiempo y forma en la fecha



- que indique la Dirección de Educación Municipal.
- c) Por comprobarse que el estudiante posea tanto en su persona, pertenencias y/o en las instalaciones de la casa del estudiante, cualquier tipo de bebida alcohólica, de cigarro, puro, pipa, y/o instrumento que contenga tabaco, cualquier tipo de enervante, psicotrópico, sustancias alucinógenas, cualquier tipo de drogas prevista en el código federal penal, ley general de salud, y cualquier medicamento que se exija prescripción médica sin contar con ella.
 - d) Por no mantener por 2 periodos consecutivos una calificación al menos de 8, y se tomara como base el periodo establecido por la Institución Educativa en la que estén inscritos (sea trimestral, cuatrimestral o semestral).
 - e) Por presentación de documentos falsos sean oficiales o personales
 - f) Por la no conservación y buen uso de las instalaciones
 - g) Por desaseo personal y falta de limpieza de las instalaciones
 - h) Por cualquier otra causa que el consejo Municipal de Nivel Medio y Superior solicite al H. Ayuntamiento y se aplique a través de la Dirección de Educación Municipal.

ARTICULO 12.- Se nombrara por parte de la dirección de educación, y la comisión de educación, cultura, recreación y deporte, un coordinador (a) que supervise el comportamiento y actuación de los beneficiarios de la casa del estudiante Nogalense en la Ciudad de Hermosillo, quien tendrá la responsabilidad y obligación de hacer entrega de un reporte mensual de cada uno de los que integran esta casa del estudiante.

ARTICULO 13.- Este reglamento para uso y beneficio de alojamiento de Casa Habitación ubicada en Agua Zarca No 61, Colonia Olivares, CP 83180, para estudiantes en la Cd de Hermosillo, Sonora podrá ser modificado o ampliado en cualquier momento por solicitud de los Consejos Ciudadanos de Educación Media y superior del Ayuntamiento, y / o la Comisión de Regidores de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente reglamento entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Es dado en el Palacio Municipal de Nogales, Sonora en la misma ciudad, el día 14 de Marzo del año dos mil trece.

Gobierno Constitucional del Municipio de Nogales, Sonora.

ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. RAMÓN GUZMÁN MUÑOZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. LIC. GERARDO RUBIO ROMERO





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA



NOGALES
ES TU CASA

GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015

"2013: Año de la Salud, Educación y el Deporte en Sonora"

ASUNTO: Fraccionamiento Palermo Residencial

H. Nogaless, Sonora a 10 de Abril de 2013

ING. SERGIO A. VALENZUELA ZAMORANO
REPRESENTANTE LEGAL DE NAVES FRONTERIZAS S.A. C.V.

En atención a oficio recibido por esta Dirección, en donde nos solicita un Documento Oficial, para certificar que el Convenio Autorización del Fraccionamiento Palermo Residencial ha quedado sin efecto y que se autoriza el cambio de Uso de Suelo General de Habitacional a Industrial Ligero. Una vez revisada la información recibida y confrontada con la existente en los archivos oficiales de ésta Dirección, se determina lo siguiente:

A través de Acta de Cabildo Número 43, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 26 de Abril de 2011, en su Acuerdo Número 20, se Certifica que se autorizó el cambio de Uso de Suelo al predio descrito con medidas y colindancias en la Escritura Pública Número 13,967, Volumen 59, de Habitacional a Industrial Ligero. Así mismo, se Certifica a través del mismo documento descrito con anterioridad, que el Convenio del Fraccionamiento denominado "Palermo Residencial", con el consentimiento del suscriptor, quedó sin efecto.

Por último, es importante señalar que en el mismo Acuerdo de Cabildo se enlistan las condicionantes con las que deben cumplir como empresa para que los cambios descritos en el párrafo anterior se puedan autorizar, como lo son el obtener las facultades de los servicios por parte de las dependencias competentes, obtener los permisos y autorizaciones correspondientes, etc.

Sin más que tratar, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO

M.C. JESÚS RAFAEL GARCÍA AULCY
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

ARQ. JUAN ROBERTO NAVARRO VELARDE
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO

ARQ. JAVIER VILLANUEVA LÓPEZ
JEFE DEL DPTO. DE PROYECTOS Y DISEÑO





COPIA SIN VALOR